

Solicitante del Número de Folio 251262600000726

P r e s e n t e.

En mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán (IMPLAN), y en atención a su solicitud en la que se indica textualmente:

“Se solicita la siguiente información referente al programa municipal de control de estacionamiento en vía pública conocido como parquímetros, estacionometro o equivalente en el Municipio de Culiacán:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA. a) Denominación oficial del programa vigente y fecha de su inicio. b) Fundamento jurídico exacto que respalda el cobro (artículos del Reglamento de Tránsito, Reglamento de Movilidad, Reglamento Específico de Parquímetros y Ley de Ingresos vigente). c) Dependencia, secretaría o dirección municipal responsable del programa, así como nombre y cargo de su titular. d) Modalidad operativa: máquinas físicas, sistema virtual (sólo aplicación móvil) o híbrido.

2. INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RIGE LA PRESTACIÓN. a) Tipo de instrumento: concesión, permiso administrativo temporal revocable (PATR), contrato de servicios u otro. b) Número de contrato y fecha de firma. c) Fecha de inicio y de término de la vigencia. d) Cláusulas sobre prórrogas, modificaciones, rescisión y caducidad anticipada. e) Procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa) y causal de excepción, en su caso. f) Versión pública de las bases de licitación, propuesta ganadora y fallo. g) Convenios modificatorios o adendas firmadas durante la vigencia. h) Garantías otorgadas por el operador (fianzas, depósitos), monto, vigencia y emisor.

3. ESQUEMA ECONÓMICO Y TARIFARIO. a) Tarifa por hora vigente y por fracción menor (15 o 30 minutos); mecanismo y fecha de actualización. b) Tarifas diferenciadas o descuentos (residentes, oficiales, personas con discapacidad). c) Monto de la multa por no pago o pago vencido, expresado en pesos y UMAs. d) Monto del retiro del dispositivo inmovilizador y del servicio de grúa. e) Destino legal de los recursos (obras públicas, mejoramiento urbano, caja general u otros).

4. OPERACIÓN FÍSICA Y COBERTURA. a) Número total de cajones controlados por el programa. b) Desglose de cajones por zona, polígono o colonia. c) Número de parquímetros físicos instalados y operativos, y dispositivos fuera de servicio. d) Listado completo de polígonos o zonas reguladas (calles, tramos y colonias). e) Horario de operación por polígono. f) Días de suspensión anuales. g) Mecanismos de cobro habilitados (monedas, tarjeta, app, SMS, WhatsApp, comercios afiliados). h) Número de permisos especiales emitidos (residentes, vehículos oficiales, discapacidad) por año desde 2020.

5. RECAUDACIÓN, INDICADORES Y RESULTADOS. a) Recaudación bruta mensual del programa, últimos 24 meses, desglosada por zona, en XLSX o CSV. b) Recaudación neta entregada al municipio, mes a mes, mismo periodo. c) Recaudación por multas, retiro de inmovilizadores y servicio de grúa, mes a mes, últimos 24 meses. d) Número de infracciones aplicadas, inmovilizadores colocados y vehículos arrastrados con grúa, mes a mes, últimos 24 meses. e) Estudios técnicos o evaluaciones de impacto realizados.

6. TECNOLOGÍA Y DATOS PERSONALES. a) Nombre de la aplicación móvil oficial y su desarrollador. b) Marca y modelo de los dispositivos físicos y proveedor de mantenimiento. c) Aviso de privacidad aplicable a los datos personales recabados (placa, ubicación, datos de pago) y plazo de conservación.

7. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS. Solicito copia en versión pública del Reglamento específico de parquímetros y sus reformas desde 2015, del contrato vigente con el operador y sus convenios modificatorios, de la última auditoría disponible y de los Acuerdos de Cabildo relativos al programa de los últimos 36 meses. En caso de que parte de la

información sea considerada reservada o confidencial, solicito que se motive y fundamente expresamente la negativa, conforme a los artículos 113 a 116 de la Ley General de Transparencia.

Me permito informarle que la información solicitada no es competencia de este instituto, El IMPLAN es una entidad Paramunicipal cuyo objetivo principal es **asesorar técnicamente al Ayuntamiento de Culiacán en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, con base en las facultades concebidas en el **Reglamento Interior del IMPLAN y Decreto de Creación del IMPLAN de Culiacán**.

En este sentido, le informo que la pretensión informativa realizada es en referencia a **Gobierno del Estado de Sinaloa y al Municipio de Culiacán**, sujetos obligados con personalidad jurídica y patrimonio propio, en consecuencia, se le orienta a que realiza la búsqueda de la información ante la **Secretaría General de Gobierno**, en sujeto obligado ante la Plataforma Nacional de Transparencia con número **PE05500, Gobierno del Estado de Sinaloa, en Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable** sujeto obligado ante la Plataforma Nacional de Transparencia con número **PE07800, Gobierno del Estado de Sinaloa, en Secretaría de Administrativa y finanzas** sujeto obligado ante la Plataforma Nacional de Transparencia con número **PE04900, Ayuntamiento de Culiacán**, sujeto obligado ante la Plataforma Nacional de Transparencia con número **AY00700**.

Al supuesto anterior resultan aplicables los criterios **13-17 y 02-20** emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales señalan lo siguiente:

Criterio 13-17

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”

Criterios 02-20

“Declaración de incompetencia por parte del comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, esta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.”

Lo anterior, en conformidad con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Yeimi Marisol Arias Zazueta.
Titular de la Unidad de Transparencia y Órgano Interno de Control del IMPLAN.

C.c.p. Archivo.